DIARIO DE BARCELONA,

Del martes 6 de octubre de 1835.

San Bruno Fundador.

Las cuarenta horas estan en la iglesia del Palao: de 10 á 12 por la mañana y de 4 á 6 por la tarde.

Luna llena á 5 horas y 21 minutos de la tarde.

Sale el Sol á las 6 horas y 16 minutos, y se pone á las 5 y 44.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
5	6 mañana.	14	32 p. 7 l. 2	S. S. E. cub. llov.
id.	2 tarde.	16	6 32 8 2	S. E. nub.
id.	10 noche.	15	32 7 2	N. semicub.

ESPAÑA.

Madrid 28 de setiembre.

Ha salido un correo extraordinario para que las tropas auxiliares portuguesas compuestas de 6000 infantes y 800 caballos, entren inmediatamente en Castilla. *Abeja.*

Se han recibido noticias de que el marques de Rodil, nombrado últimamente capitan general de Extremadura, ha sido recibido en Cáceres con el mayor entusiasmo. En Badajoz se preparaba igual recibimiento. El espíritu de aquellas provincias es excelente, y las juntas se estaban disponiendo para disolverse.

Ya ha llegado aqui firmado el convenio para que las tropas auxiliares portuguesas entren en Castilla. Segun dicho convenio deben estar prontas para entrar el dia 30 de este mes.

Idem 29.

Cuando S. M. la REINA Gobernadora se digno designar el 16 de noviembre del presente año para la apertura de las Córtes próximas, tuvo presente que algunos Próceres y Procuradores se hallaban en la actualidad fuera del Reino; otros en provincias mas ó menos lejanas de la capital, de donde el viaje á Madrid tiene, por las circunstancias actuales, mas embarazos que en otros tiempos. Ademas, las medidas urgentes que el Gobierno ha de proponer á las Córtes para reanimar el crédito público, y la redaccion de la

ley electoral, que debe hacerse con todo el detenimiento y circunspeccion que merece materia tan importante y vital, requieren tambien algun tiempo para meditarlas y presentarlas en la debida forma.

Pero si el celo de servir á la patria estimula á los ilustres Próceres y señores Procuradores á concurrir á la corte antes del plazo señalado en número suficiente para representar la mayoria de los Estamentos, de manera que á las determinaciones que en ellos se tomen no falte la sancion é influencia moral de la pluralidad, en este caso el Gobierno representará á S. M. la conveniencia de reunir los Estamentos antes del término fijado, y no duda que lo conseguirá de su innata benignidad: porque en cuanto á los trabajos que han de presentarse á las Córtes, el ministerio actual tiene hechas sus pruebas de actividad: y espera, redoblando el afan, haberlo concluido para la época que sea necesario.

ARTICULO DE OFICIO.

Exposicion á S. M. la Reina Gobernadora.

SEÑORA.

Los españoles que han tomado voluntariamente las armas para defender la libertad de la patria y el trono de vuestra augusta Hija, que son hoy en España una misma cosa, reclaman muy poderosamente la solicitud especial del Gobierno de V. M. Si ellos han comprometido generosamente su reposo, sus propiedades, sus familias y sus vidas, al Gobierno toca satisfacer sus justos deseos en cuanto pueda contribuir á fortalecer su union reciproca y su ardiente entusiasmo por nuestra noble causa. En esta grande y patriótica institucion todo es de suma trascendencia, hasta su nombre. El de cuerpos urbanos que se les dió al principio, no dice toda la extension del servicio que estan haciendo, y ha excitado cierta repugnancia que ha ido en aumento con los últimos acontecimientos, hasta el punto de quedar de hecho abolido en muchas provincias. El nombre de Guardia nacional, que la Comision de Procuradores á Cortes proponia en su dictamen, seria, á mi entender, el mas adecuado como el que mejor expresa el objeto de esta clase de fuerza armada. Porque, segun decia la Comision, su objeto es mas bien proteger, conservar, guardar, que no militar, fuera del caso excepcional de turbulencias civiles, en que por desgracia nos encontramos; y nacional, porque á toda la nacion se extiende y porque debe comprender á todos los hombres útiles á la nacion que tienen un verdadero interés en la libertad de la patria, en la consolidacion del trono legítimo, en el imperio de la ley, en la seguridad de las personas y propiedades, en la paz y sosiego público.

Fundado en estas razones, que no hago mas que indicar, he creido seria conveniente que V. M. se sirviese expedir el decreto que tengo el honor de presentar á su Real aprobacion. Palacio 28 de setiembre de 1835.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Alvarez y Mendizabal.

En consecuencia S. M. se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

Habiendo tomado en consideracion las razones que me habeis expuesto, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo único. La fuerza armada designada hasta ahora con el nombre de Milicianos urbanos, se llamará en lo sucesivo Guardia nacional. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real

mano.—En el Pardo á 28 de setiembre de 1835.—A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

REALES DECRETOS.

Hallandome muy satisfecha del celo ilustrado con que D. Martin de los Heros desempeña la secretaría de Estado y del despacho de lo Interior, en calidad de Ministro interino; he venido en conferirle, en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, la propiedad del mismo ministerio.

Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 27 de setiembre de 1835.— A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

En atencion á los antiguos buenos servicios, conocimientos y demas recomendables circunstancias que concurren en D. Alvaro Gomez Becerra, regente de la Real audiencia de Aragon, he venido en elegirle, en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, para secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 28 de setiembre de 1835.—A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

MINISTERIO DE ESTADO.

Real órden.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora, poniendo en V. E. toda su Real confianza por las luces superiores, firme integridad y plenitud de conocimientos legales y políticos que concurren en V. E. y le distinguen, se ha dignado nombrarle presidente de una junta compuesta de V. E. y otros cuatro vocales que S. M. se reserva nombrar inmediatamente, á fin de que presente un proyecto de ley electoral á la aprobacion de S. M., que la pasará á las Córtes próximas para su sancion. S. M. no duda que, penetrados V. E. y sus compañeros de la alta importancia para el bien futuro y estabilidad de la monarquía, de una ley que envuelve en sí casi los elementos todos de su constitucion política: la meditarán y extenderán con aquella madurez y juicio que las caracteriza, y que reclaman los grandes intereses publicos que en ella versan, y los eminentes peligros que rodean á la patria; pero que el Gobierno de S. M. confia vencer con la cooperacion de personas ilustradas, amantes á la par de las regalías del trono y de los derechos populares. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos que convengan. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 29 de setiembre de 1835. = Juan Alvarez y Mendizabal. = Sr. D. José María Calatrava, ministro del Supremo tribunal de España é Indias.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Todos los Sres. gefes y oficiales tanto del ejército como de las compañías y cuerpos de nueva creacion que se hallan en esta plaza sin que tengan en ella sus cuerpos ó destino, se presentarán en la secretaria del gobierno de la misma desde las 12 del medio dia hasta las 2 de la tarde de los dias 7 y 8 de los corrientes; con el documento que les autorice su estancia en ella. = Barcelona 5 de octubre de 1835. = El gobernador interino = El Baron de Biure.

Lista de los Señores componentes el Excmo. Ayuntamiento.

Tenientes de alcalde. D. Mariano Vehils. D. Rafael Degollada. D. Josef Dorda. D. Pedro Prats. D. Juan Cortés. D. Ignacio Torres y Galobardes. Don Joaquin Marti y Codolá. D. Severo Soler.

Regidores. D. Juan Reinals. D. Magin de Vilallonga, Baron de Segur. D. Josef Ribas y Solá. D. Josef Almirall. D. Manuel Bas. D. Pedro Clerch. D. Mariano Coll. D. Pedro Pujals. D. Juan Vilaregut. D. Antonio Fonts. Don Antonio Bergnes. D. Isidro Feliu. D. Josef Canut. D. Francisco Tusquets. Don Antonio Viadera. D. Antonio Xuriguer. D. Antonio Busquets. D. Vicente Argemir. D. Juan Catalá. D. Jaime Clavell.

Procurador del Comun. D. Rafael Nadal y Lacaba.

Real Caja de Amortizacion.—Comision de Barcelona.

La Direccion de la Real Caja de Amortizacion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 1.º de marzo de 1830, ha determinado se proceda al pago de intereses de toda la deuda del Estado consolidada, devengados en el semestre que vencerá en 1.º de octubre próximo, y al efecto se recibirán en las Comisiones de la Real Caja en las Provincias desde dicho dia 1.º de octubre hasta 16 de noviembre ambos inclusive, los efectos de la deuda consolidada que á continuacion se expresan:

Extractos de Inscripcion transferibles al 5 por 100.

Extractos de Inscripcion transferibles al 4 por 100.

Certificaciones de deuda no negociable al 5 por 100.

Documentos interinos de crédito con interes, ó sean residuos de capitales transferibles inscriptos al 5 por 100.

Documentos interinos de capital transferible al 4 por 100.

Cada una de estas cinco clases de documentos será presentada con separacion por sus tenedores con dos carpetas iguales, extendidas en medio pliego á lo menos, fechadas y firmadas por los interesados, segun se ha practicado constantemente en esta clase de presentaciones, en el concepto de que no se admitirán las partidas en que vengan mezcladas dichas clases.

En las carpetas se expresarán la clase de los documentos, sus números de menor á mayor y sus valores, y en las de los extractos de inscripcion se anotará ademas la letra de la série á que pertenecen.

No se admitirán juntos los documentos, aun siendo de una misma clase, siempre que no esten iguales en el cobro de los semestres de intereses que van devengados desde su creacion, pues aquellos documentos que tengan atraso se presentarán por separado, y con tantas carpetas como semestres atrasados tengan que percibir, y ademas una doble con la expresion conveniente para que en ella se dé el oportuno resguardo.

Tampoco se admitirán mezclados los documentos que pertenezcan á distintas propiedades, debiendo venir con separacion los que correspondan á cada sugeto ó corporacion, aunque la accion de cobrar sus réditos se halle reunida en uno mismo, en virtud de diferentes poderes ó representaciones.

Con los extractos de inscripcion, cuya propiedad haya variado de dominio desde el semestre anterior, se presentarán los documentos legales que acrediten plenamente el derecho del nuevo poseedor ó heredero; si es por

testamento ó última voluntad, con testimonio legalizado en forma de la cabeza, cláusula de heredero y pie del testamento bajo que hubiese fallecido el anterior poseedor, con insercion de la adjudicacion de los efectos que se presenten, y si por otro cualquier concepto, excepto el de venta, con las diligencias y requisitos que prueben la traslacion de dominio ó posesion, para poder verificar de oficio la transferencia al nuevo poseedor, y acompañando siempre ademas el poder en caso de ser presentado por segunda persona.

Con las certificaciones de la deuda no negociable y demas créditos consolidados que correspondan á vinculos, corporaciones y obras pias se acompañarán por las personas que las presenten los documentos necesarios á justificar la representacion legal que tienen de aquellos, como poderes, nombramientos &c., legalizados en debida forma, añadiéndose ademas en los vinculos, capellanías ú otra clase de fundacion, en que el poseedor sea meramente usufructuario, la fe de vida tambien legalizada, con fecha posterior al vencimiento del semestre que ha de percibirse.

Con los residuos, ó sean documentos interinos que son endosables, se observarán las mismas reglas que anteriormente con los Vales Reales. No se admitirán con firma en blanco ni endosados á sí mismos cuando muden de dominio en concepto de testamentarios, tutores, herederos &c., pues considerándose nulos semejantes endosos, deben transmitirse á quien corresponda por los otros testamentarios, jueces, escribanos ó personas autorizadas legalmente al efecto.

Pasado el plazo que queda fijado para la presentacion de los efectos de la deuda consolidada, no se admitirán ni tendrán derecho al pago de sus intereses hasta el semestre siguiente, conforme á lo prevenido en Real decreto de 18 de Marzo de 1830.

Por último, la Direccion desea que los interesados procuren contribuir á facilitar el mas pronto despacho de esta operacion, guardando la mayor uniformidad en el modo de extender las carpetas de presentacion con arreglo á los modelos que desde el semestre de 1.º de octubre de 1832 se hallan de manifiesto en esta Comision para gobierno de los acreedores. Barcelona 1.º de octubre de 1835. — Mariano Figueras y Pou.

AVISOS AL PÚBLICO.

Comision de Intendencia general directiva y ejecutiva del principado de Cataluña.

El que quiera contratar el suministro de pan y paja á las tropas y caballos estantes, y transeuntes en este Principado, empezando en 1 de noviembre próximo, bajo el pliego de condiciones establecidas en los anteriores años, podrá presentarse á la comision de Intendencia general directiva y ejecutiva del Principado, establecida en la Real Aduana, á hacer sus proposiciones, ya sean por el todo ó por alguna de sus provincias, ó corregimientos, y reunion de articulos, lo que deberá verificar dentro el preciso término de cuatro dias, incluso el presente. Barcelona 6 de octubre de 1835.= De acuerdo de la comision de Intendencia general=Francisco Zaragoza, secretario.

D. Josef Cantallops subteniente de infantería D. Pedro Traversa, y Luisa

Sans, se presentarán á la secretaría del Gobierno militar y político de esta Plaza, para enterarles de asuntos que les interesan.

Los comisionados de los poseedores de tierras exentas de diezmo en el llano de esta ciudad, insiguiendo la disposicion del Sr. Intendente que le ha comunicado el Sr. Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, previenen á todos los contribuyentes que por razon de dichas tierras no hayan satisfecho sus respectivas cuotas hasta el año de 1832 inclusive, que si en el preciso é improrogable término de tres dias contados desde el de este aviso no han acudido á satisfacer sus adeudos à casa de Sentmenat calle de Escudellers, numero 68 (donde se cobrará desde las nueve á las once y media de la mañana) serán apremiados militarmente sin contemplacion alguna, á cuyo fin ha dispuesto S. S. que luego de espirado el plazo se pase al espresado Sr. Comisionado principal la nómina de los que perseveran morosos.

Los Sres. habitantes en el barrio tercero cuartel cuarto que se hayan suscrito para la manutencion de migueletes, se servirán á la mayor brevedad poner en poder del recaudador ó depositario D. Pedro Pablo Costa, que habita en dicho barrio, calle de Escudellers esquina á la Rambla, todas las cantidades que adeudan correspondientes á los meses de setiembre y octubre.

Para poder dar cumplimiento á una orden Superior, me veo precisado á dar à todos los Médicos-Cirujanos, Médicos y Licénciados en Cirujía el aviso por medio de este periódico, que todos los que habitan en el cuartel 3.º de esta ciudad, se sirvan pasar una nota à casa del Subdelegado de Medicina y Cirujía de dicho cuartel, calle den Quintana, num. 10, cuarto segundo, de los que son solteros, los que son casados con hijos ó sin ellos. como y tambien los viudos, con las fechas de sus respectivos títulos. Barcelona 5 de octubre de 1835. = Dr. Francisco Trasserres.

En el sorteo de la rifa que se anunció el dia 21 del pasado, ejecutado en el de hoy en el salon de las casas Consistoriales de esta ciudad, presidiéndolo el señor D. Onofre Ibérn, uno de los señores vocales de la Junta comisionada por el Excmo. Ayuntamiento de la propia ciudad en favor de la reposicion de los empedrados de las calles de la misma, han salido premiados los números siguientes.

Suertes ordinarias.

Núms. prem.	*Rs. vn.*	*Mesas.*	*Núms. prem.*	*Rs. vn.*	*Mesas.*
1. 8184	10000	Plaza del Angel.	5. 14335	800	Idem.
2. 11122	800	Bocaria.	6. 2645	800	Idem.
3. 15881	800	Idem.	7. 15133	800	Plaza del Angel.
4. 5985	800	Idem.	8. 12287	2000	Teatro.

Aproximaciones de 150 rs. vn. 8182, 8183, 8185 y 8186. Idem de 50: 11121, 11123, 15880, 15882, 5984, 5986, 14334, 14336, 2644, 2646, 15132 y 15134. Idem de 100 rs. vn. 12285, 12286, 12288 y 12289.

En esta rifa se han despachado hasta 16000 cédulas.

Los interesados acudiran á recoger sus respectivos prémios á la mayordomía de las casas Consistoriales de 10 á 12 de la mañana del martes y viernes próximos.

Mañana se abrirá otra rifa cuyo plan se avisará por carteles.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres enfermos, expósitos y dementes del Hospital general de Santa Cruz de esta ciudad, se verificó ayer con las formalidades de estilo en la sala de la M. I. Administracion del mismo, han salido los números siguientes:

Suertes.	*Números.*	*Prémios.*
1.	7846	Un azafate, un cucharon, seis cubiertos de plata, y seis cuchillos con mangos de idem.
2.	3511	Unos pendientes de amatistas montados en oro.
3.	3784	Unos idem de esmeraldas y diamantes.
4.	3567	Unos idem de diamantes.
5.	5271	Seis cubiertos de plata.
6.	1088	Idem.
7.	4117	Idem.
8.	7080	Una escribanía de plata.

Suertes estraordinarias premiadas con dos cubiertos de plata cada una.

7638, 5137, 8256, 6844 y 4941.

En esta rifa se han espendido 9000 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger sus prémios á la habitacion del Rdo. Prior en el mismo Hospital de 9 á 11 de la mañana.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo 11 del corriente en ocho suertes á saber.

1. Una salvilla, un cucharon, seis cubiertos de plata, y seis cuchillos con mangos de idem.
2. Unos pendientes de amatistas montados en oro.
3. Unos idem de esmeraldas y diamantes.
4. Unos idem de diamantes.
5, 6 y 7. Seis cubiertos de plata cada una.
8. Un par de candeleros con su platito y espaviladeras todo de plata.

Estos prémios serán fijos bajo el pie de 8000 cédulas, y por cada 200 que se espendieren sobre este número, se sorteará á mas un premio de dos cubiertos de plata.

Se distribuirán los billetes en los parages acostumbrados á real de vellon cada uno. Barcelona 6 de octubre de 1835. = Francisco Mas, secretario.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De Mansanillo y Mahon en 90 dias el queche San Josef, de 87 toneladas, su capitan D. Josef Galí, con azucar, caoba y otros géneros à los Sres. D. Josef Martorell y Compañía. De Santiago de Cuba y Mahon en 75 dias la polacra S. Antonio, de 105 toneladas, su capitan Don Marcelino Sanchez, con algodon y cueros à varios. De Trieste en 32 dias el místico S. Antonio, su patron Mateo Pagés, con cueros, acero, cristales y otros géneros à varios. Ademas cinco buques de la costa de esta provincia, con trigo, vidriado y otros efectos.

Despachadas.

Quechemarin español Angel de la Guarda, patron Tomas Uhia, para Pontevedra en lastre. Laud S. Antonio, patron Josef Bosch, para Sevilla, con far-

deria. Bateo frances S. Ramon, patron Javier Got, para Portvendres con azucar y otros géneros. Ademas 13 buques para la costa de esta provincia con algarrobas, efectos y lastre.

Libros. *El Médico de si mismo*, nuevo método de curarse las enfermedades venéreas ó mal gálico sin asistencia de médico ni cirujano, puesto al alcance de toda clase de personas, obra útil á los médicos, cirujanos y farmacéuticos, traduccion del frances por el Dr. D. Salvador de Alvarez. Véndese á 6 rs. á la rústica en las librerias de Sauri, calle Ancha, de Rubió, calle de la Libreteria, de Piferrer, plaza del Angel, de Gaspar, en la Plateria, de Verdaguer, en la Rambla, de Solá, calle de la Bocaria, de Indar, calle de Escudellers, y de Cerdá y Sauri, plaza de la Lana. En las mismas se halla de venta la obra titulada: *la Ciudadela inquisitorial de Barcelona* ó las victimas sacrificadas por el Conde de España: un tomo octavo mayor á 12 reales á la rústica y 16 en pasta.

Historia de la conmocion de Barcelona, causas que la produjeron y sus efectos hasta el dia en que se publicó, 2.ª edicion en 4.º: véndese, sin haber aumentado el precio de 4 rs. en las librerias de Bergnes, Indar, Sauri, A. Gaspar y compañia, Tomas Gaspar, y Solá.

Los suscriptores á la historia de Napoleon, escrita en frances por el señor Norvins, podrán pasar á recoger con su correspondiente recibo, el 5.º y útimo tomo á la libreria de Sierra. Los que gusten suscribirse á la continuacion de dicha historia, que se compondrá del diario de la isla de Santa Elena por el Conde de las Casas, 3 tom. — Memoria sobre la vida privada de la Emperatriz Josefina, su familia y su corte, un tomo. — Vida del Duque de Reichstard, hijo de Napoleon, un tomo, pueden adelantar el importe del tomo primero de dicho diario en la misma libreria.

Pérdidas. El que haya encontrado el pasaporte de Tomas Gotarra, procedente de Manresa, sirvase entregarlo al causidico D. Luis Puiggari, calle del Pino, núm. 13, que se le agradecerá.

La persona que hubiese encontrado medio pendiente de oro en forma de campanilla, que se perdió pasando desde la Fusteria hasta la Barceloneta, sirvase entregarlo en la tienda de confitero de frente la oficina de este periódico, que enseñará la compañera y dará una gratificacion.

En el primer piso de casa Cabrisas, gratificarán la devolucion de un rosario de siete dieces y darán otras señas.

En las inmediaciones de la Puerta del Angel se estravió un cachorro pachon pelo blanco: el sastre Antonio Ciurana, frente San Francisco de Asis, manifestará las demas señas y entregará un duro de gratificacion á quien se lo presente.

Nodrizas. De una de 20 años de edad y leche de quince dias, que desea criar en casa de los padres de la criatura ó en la suya: darán razon en el segundo piso de la casa núm. 51, calle Ancha, frente la de Larrard.

Elias Jepús, en la oficina de este periódico, informará de otra de buena conducta, natural del Figaró, que desea criar en su casa.

Teatro. La misma funcion de ayer. A las 7.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.